

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 07 de diciembre de 2020

## OFICIO MÚLTIPLE 00088-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señoras y Señores
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/12/2020 16:55:43-0500

Presente. -

ASUNTO: Precisiones al proceso de contratación docente para el año 2021.

REFERENCIA: Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU

### De mi mayor consideración:

**COLEGIOS MILITARES** 

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la norma de la referencia donde se contempla entre otros aspectos, el procedimiento de renovación y la contratación a través de las diversas modalidades para el proceso de contratación docente para el año 2021, en el marco de la Ley Nº 303281, y en el marco del numeral 13.13 de la norma de la referencia, se dictan precisiones con la finalidad de velar por el derecho a la igualdad de oportunidades y a garantizar la prestación del servicio educativo a los estudiantes en las instituciones educativas del ámbito nacional para el Buen Inicio del Año Escolar 2021:

## 1. Respecto a la acreditación del dominio de la lengua originaria

Mediante Oficio Múltiple N° 0051-2020-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA de fecha 21.07.2020 la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, dispuso ampliar excepcionalmente y por única vez el plazo de vigencia de permanencia en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú (RNDBLO) de las y los docentes cuya incorporación (constancia de dominio) vencía el 31 de julio del 2020, hasta cuando la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB) en coordinación con las DRE y UGEL puedan realizar una nueva evaluación ordinaria de la lengua originaria.

Dicho alcance no aplica bajo ninguna circunstancia para las y los docentes cuya permanencia en el RNDBLO venció en el año 2019 o años anteriores, quienes deben someterse a la evaluación excepcional que realice la DEIB.

En el link http://bit.ly/37JWHEC podrán encontrar el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, con los datos sobre la fecha de incorporación y vigencia del mismo.

# 2. Del personal que debe ser considerado para la renovación de contrato para el año 2021



EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0149286







El numeral 10.3 de la norma técnica señala: "La renovación de contrato se efectúa al término del primer año de vigencia de los cuadros de méritos establecidos por la PUN, es de alcance a los profesores que cumplan con las siguientes condiciones..."

En ese sentido, la renovación de contrato es de alcance a todo/a profesor/a contratado/a con título de profesor o licenciado en educación en cualquiera de las fases contratación (1, 2 o 3) y que cuente con tres meses de contrato contabilizado hasta un día hábil antes del inicio de la evaluación de desempeño laboral y cumpla con las demás condiciones señaladas en el citado numeral.

# 3. De la conformación del comité de evaluación para la renovación del contrato docente 2021

El numeral 10.4 de la norma aprobada por el Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, establece que el comité de evaluación está conformado por:

- a. El o la director/a de la IE en condición de designado/a o encargado/a de puesto o de función, en EBR y EBE, el directivo designado/a o encargado/a de puesto o de función para EBA
- b. Un/a profesor/a nombrado/a de mayor escala de la misma modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento de la IE.
- c. Un representante del CONEI, padre de familia, Consejo de Participación Estudiantil (COPAE)–EBA, según corresponda.

De no contar con profesores nombrados para ejercer la representatividad en la evaluación, el o la director/a de la IE solicitará a la UGEL, la designación mediante documento de un/a profesor/a nombrado/a de otra IE, o de un/a especialista en educación de la UGEL de la misma modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento del o la profesor/a que será evaluado/a. la designación de dicho representante es comunicado a través de un oficio o carta al/a director/a de la institución educativa donde se aplicará la evaluación de desempeño laboral.

En ese marco, se debe tener lo siguiente:

- La conformación del Comité de Evaluación debe realizarse mediante Resolución Directora de la IE.
- Para el caso de las IIEE Integradas con más de un nivel educativo, se conforma un solo comité, donde alterna el representante de los docentes de mayor escala magisterial del nivel educativo donde se ubica el docente a evaluar. En caso de no contar con docente nombrado en el nivel educativo, participa el docente nombrado de mayor escala magisterial de otro nivel educativo de la misma IE.
- Para el caso de EBR Secundaria y EBA Ciclo Avanzado, de no contar con el profesor nombrado del área curricular del profesor a evaluar, integrará el comité un profesor nombrado de la más alta escala magisterial del nivel o ciclo educativo.
- Respecto al representante del CONEI, recae en cualquiera de sus miembros que lo conforman, y para hacer más transparente la evaluación es necesario que pueda ser incorporado el representante de los padres de familia.

#### 4. De la ficha de evaluación para el PROFESOR-AIP

Para evaluar el desempeño laboral del docente contratado en el aula de innovación pedagógica, esta se realiza con la ficha que se adjunta al presente documento, la misma que responde a la labor que viene realizando.



#### EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0149286







En caso de haber<del>lo</del> adaptado la ficha de anexo 12 de la norma técnica, esta evaluación se mantiene.

Finalmente, no es indispensable que el profesor contratado a ser evaluado esté presente en las sesiones del comité donde se esté implementado su evaluación, entendiendo que la labor que se viene realizando es no presencial y continuamos en emergencia sanitaria por efectos del Covid-19.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

PPECHEQ CNSF/eacl











### Ficha de evaluación de desempeño laboral para el docente AIP

N°	FAC	TOR	Deficiente	En proceso	Suficiente	Destacado
1	rem	mpañamiento, de manera presencial o ota, a los docentes en sus experiencias de endizaje	1	2	3	4
ASPECTOS	1.1	Realiza seguimiento a los docentes en el desarrollo de sus habilidades digitales en relación con los propósitos de aprendizaje.				
	1.2	Brinda apoyo a los docentes en la incorporación y buen uso de herramientas y recursos digitales que les permitan realizar seguimiento al progreso de sus estudiantes.				
	1.3	Mantiene comunicación con el director y/o equipo directivo y los docentes sobre el seguimiento a los progresos de sus habilidades digitales que contribuyan al cierre de brecha digital.				
	1.4	Utiliza medios/canales para realizar el acompañamiento a los docentes en el uso de herramientas y recursos digitales definidos según los propósitos de aprendizaje.				
2		cuación y/o adaptación de actividades y/o eriales educativos.	1	2	3	4
ASPECTOS	2.1	Orienta a los docentes en el empleo de herramientas y recursos digitales que favorezcan el desarrollo de sus habilidades digitales respondiendo a las necesidades y características de los estudiantes de la IE.				
	2.2	Orienta en la adecuación y/o adaptación de las actividades y/o materiales educativos brindados por el MINEDU, haciendo uso de herramientas y recursos digitales, según las necesidades y características de los docentes de la IE.				
3		lisis de la evidencia presentada y palimentación brindada a los docentes	1	2	3	4
ASPECTOS	3.1	Analiza las evidencias del acompañamiento a los docentes en el desarrollo de sus habilidades digitales, con la finalidad de identificar su desempeño en el uso de herramientas y recursos digitales en relación con los propósitos de aprendizaje.				
	3.2	Realiza acciones de retroalimentación con actividades que fortalezcan las habilidades digitales de los docentes para el cierre de la brecha digital en relación con los propósitos de aprendizaje				
	3.3	Genera procesos reflexivos en los docentes sobre el uso de herramientas y recursos digitales que fortalezcan sus habilidades digitales y el logro de aprendizajes en relación con los propósitos de aprendizaje.				

# EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0149286







Establece coordinaciones con sus pares y participa del trabajo colegiado para el aprovechamiento pedagógico de las herramientas y recursos digitales en el desarrollo del periodo lectivo, presencial o a distancia.  Brinda información al director y/o equipo directivo de la IE, relacionada a las habilidades digitales de los docentes que posibilite la toma de decisiones de gestión para contribuir al cierre de brecha digital por parte de la IE y/o LIGEL (1) o programa	4	con	pajo colegiado con los pares y coordinación el director de IE, Equipo directivo o ecialista de la UGEL, según corresponda.	1	2	3	4
4.2 habilidades digitales de los docentes que posibilite la toma de decisiones de gestión para contribuir al cierre de brecha digital por	ASPECTOS	4.1	participa del trabajo colegiado para el aprovechamiento pedagógico de las herramientas y recursos digitales en el desarrollo del periodo lectivo, presencial o a				
Consideraciones para tomar en cuenta:			directivo de la IE, relacionada a las habilidades digitales de los docentes que posibilite la toma de decisiones de gestión para contribuir al cierre de brecha digital por parte de la IE y/o UGEL (1) o programa.				

Firma y sello del Evaluador1

 $<sup>^{\</sup>rm 1}\,{\rm En}$  el numeral 10 de la presente norma se específica el evaluador según el docente a evaluar.





Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a

Calle Del Comercio 193 San Borja, Lima 41, Perú T:(511) 615 58000



<sup>(1)</sup> En casos excepcionales en los que directamente haya tenido que atender a solicitudes de los especialistas de la UGEL